

INFORME DE EVALUACIÓN AL ESTADO DE AVANCE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL APLICATIVO SIGEP II

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, la Oficina de Control Interno – OCI, presenta los resultados obtenidos al seguimiento referente al cumplimiento por parte de la Entidad, de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), con corte a 30 de abril de 2026.

El presente informe se elaboró por parte de la Oficina de Control Interno – OCI, con los insumos suministrados por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, la Subdirección de Compras y Contratos, la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y la información registrada en el SIGEP II, en el desarrollo del rol de evaluación y seguimiento que realiza la oficina; contribuyendo así a la evaluación de la dimensión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y al cumplimiento de los objetivos institucionales de la DIAN

MARCO NORMATIVO.

- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
- Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.*
- Circular Externa No 100-09-2026 del 14 de mayo de 2026, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

CUMPLIMIENTO Y MONITOREO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE RELACIONADA CON EL SIGEP II

A continuación, se presentan los resultados del seguimiento adelantado por la Oficina de Control Interno al grado de cumplimiento, por parte de la Entidad, de las disposiciones vigentes relacionadas con el SIGEP II, con corte al 30 de abril de 2026, teniendo en cuenta la información remitida por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y la Subdirección de Compras y

Contratos, mediante correos electrónicos del 8, 14 y 19 de mayo de 2026, respectivamente.

Registro de Información en el SIGEP II

En cuanto a la responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado de velar porque la información que se incorpore en el SIGEP II, se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que ésta a su vez, sea veraz y confiable (artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015), la Subdirección de Gestión del Empleo Público remitió evidencia a la Oficina de Control Interno, de la gestión realizada por la Entidad, encaminada a garantizar la adecuada y oportuna actualización tanto de la hoja de vida, como de la declaración de bienes y rentas en el SIGEP II por parte del personal vinculado a la DIAN, observándose lo siguiente:

- Continuidad en las actividades desarrolladas por los operadores de talento humano (157) en SIGEP II de cada área de personal de las Direcciones seccionales y nivel central respecto del proceso revisión, aprobación y vinculación de las hojas de vida; así como del proceso de seguimiento y cumplimiento de la presentación de la declaración de bienes y rentas en SIGEP II, por el funcionario (1) encargado de la Subdirección de Gestión del Empleo Público.
- Uso de los canales institucionales, plataformas sociales y páginas web, como herramientas de difusión para que los funcionarios cumplan con la responsabilidad tanto de actualizar y atender las novedades presentadas con las hojas de vida, como de diligenciar y presentar la declaración juramentada de bienes y rentas en el SIGEP II y de las consecuencias que conlleva el incumplimiento de estas obligaciones.
- Atención telefónica, presencial y virtual respecto de inconvenientes con el ingreso al sistema, recuperación de contraseñas, diligenciamiento de datos básicos, entre otras.



Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | PBX 601 4823294 - (+57) 3009140830

Código postal 111711

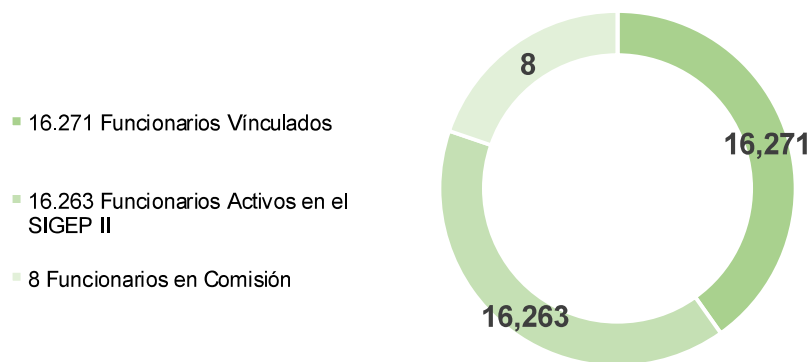
www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Funcionarios vinculados - funcionarios activos en el SIGEP II

Efectuando el cruce de información entre el listado del personal vinculado a la Entidad y el reporte de hoja de vida de funcionarios activos en el SIGEP II, se evidenció que, con corte a 30 de abril de 2026, la entidad contaba con:

Figura 1 Funcionarios Vinculados vs Activos en el SIGEP II



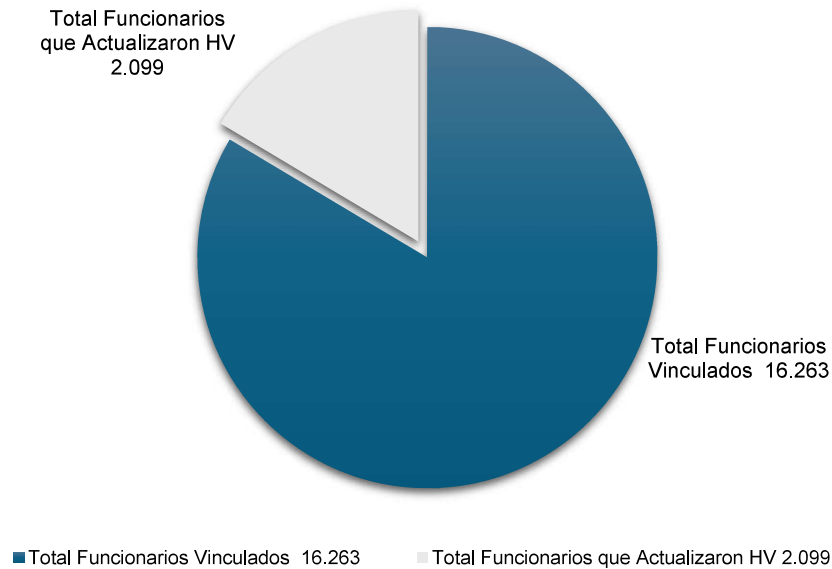
Fuente: Elaboración Propia Oficina de Control Interno

Respecto de los 8 funcionarios en comisión, estos se encuentran desempeñando cargos en distintas entidades, motivo por el cual, se encuentran desasociados con la DIAN en el SIGEP II. Dicha situación, fue validada por la OCI evidenciado que, los funcionarios, se encuentran prestando sus servicios, entre otras, en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, Superintendencia Financiera y Fiscalía General de la Nación.

Actualización Hoja de Vida

- Con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, referente al reporte de hoja de vida de funcionarios activos en el SIGEP II, con corte a 30 de abril de 2026, se evidenció, respecto a la actualización de la hoja de vida que, de 16.263 servidores, 2.099 realizaron algún tipo de actualización durante el periodo enero a abril del 2026.

Figura 2. Funcionarios DIAN que actualizaron la hoja de vida en el periodo



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

Representando una participación del 12.9% del total de funcionarios activos en el SIGEP II.

- En lo que refiere a los servidores públicos que fueron desvinculados del SIGEP II por no encontrarse activos, se indicó que un total de 312 funcionarios fueron objeto de dicha situación atendiendo las siguientes causas:

Figura 3. Causales de retiro de la DIAN entre enero a abril 2026



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | PBX 601 4823294 - (+57) 3009140830

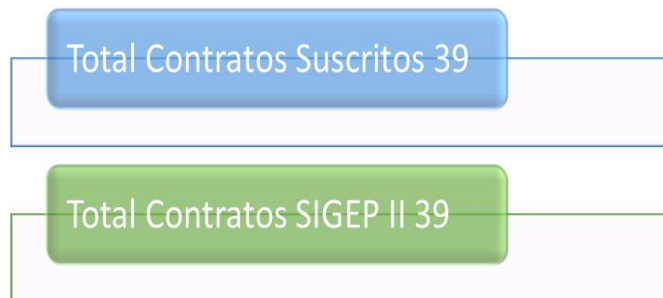
Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

- Con base en la información suministrada por la Subdirección de Compras y Contratos, la Oficina de Control Interno constató que, los contratistas de servicios profesionales a 30/04/2026 coinciden al 100% con el listado de contratistas registrados en el SIGEP II.

Figura 4 Total contratistas vs Total contratistas SIGEP II



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

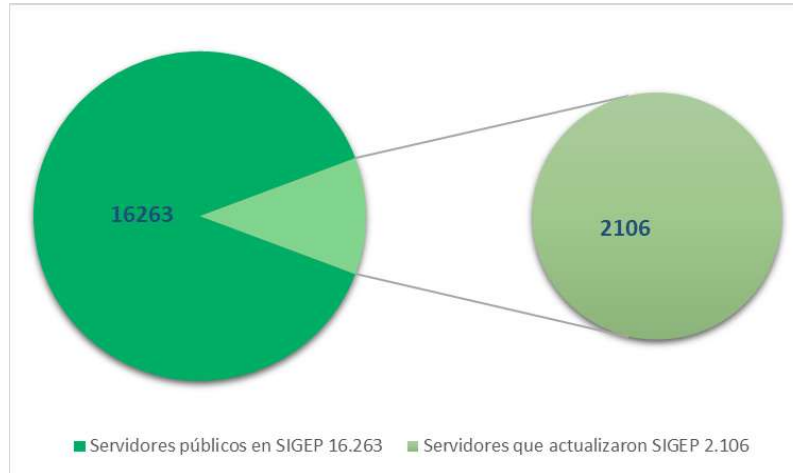
Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, según lo expuesto, la funcionaria encargada de la revisión de la hoja de vida en SIGEP II, verifica que los soportes previamente cargados por el contratista en esta plataforma coincidan con los documentos aportados para el trámite del contrato.

Una vez finalizada la validación, si los soportes aportados por el contratista corresponden con la información registrada en SIGEP II, la hoja de vida (HV) es aprobada y se remite para la firma tanto del contratista como de la subdirectora de Compras y Contratos

Declaración de Bienes y Rentas

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 19 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en cuanto a la obligación de reportar la información de los bienes y rentas en el SIGEP II y conforme a la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público con corte a 30/04/2026, se pudo determinar que de los 16.263 funcionarios vinculados al SIGEP II, 2.106 habían presentado la declaración de bienes y rentas.

Figura No. 5 Total funcionarios activos SIGEP II vs Total reportes Declaración de Bienes y Rentas SIGEP II



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

Lo que representa un cumplimiento del 12.95% del total de funcionarios activos y registrados en el SIGEP II. Es importante resaltar que, el plazo establecido para que los servidores públicos cumplan con la obligación de presentar la declaración tipo periódica vence, el 31 de mayo de 2026.

- Respecto de la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas periódicas correspondientes al 2024, y luego de las verificaciones realizadas por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, se determinó que 13 servidores públicos no cumplieron con la obligación de presentar la misma en el sistema SIGEP II. Consecuencia de ello, fue la remisión de la totalidad de estos a la Subdirección de Asuntos Disciplinarios para lo de su competencia, teniendo en cuenta que este es un deber legal y reglamentario, cuyo incumplimiento acarrea consecuencias disciplinarias, conforme a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

Publicación Directorio de Servidores Públicos de la DIAN

En lo referente a la publicación del directorio de servidores públicos, empleados y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, previsto en el artículo 9 literal c) de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, la Subdirección de Gestión del Empleo Público informó que, al 30 de abril 2026, en el directorio de servidores públicos, se puede consultar la información de 15.998 Servidores Públicos DIAN que están en el módulo Vinculación lo que corresponde al 98.37%. Es importante destacar que esta cifra es dinámica y continua, atendiendo dos factores a saber 1. el ingreso de funcionarios y 2. la

desvinculación de servidores públicos de la Entidad esto según lo manifestado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público.

Consultado el link “<https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio>”, a la fecha de elaboración del informe (22 de mayo de 2026), la Oficina de Control Interno evidenció un total de 16.052 registros.

Filtros de búsqueda	Resultados
<p>Departamento</p> <p>Buscar...</p> <p>BOGOTÁ, D.C. (16052)</p>	<p>La búsqueda devuelve 16.052 resultados - Solo se mostrarán los primeros 10000 resultados</p> <p>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 ... 1000 Siguiente</p> <p>EDGAR DANIEL MARTINEZ PEÑA </p> <p>Servidor Público UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES emartinezp@dian.gov.co / 3078064 / BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.</p> <p>GONZALO RAMIREZ MUÑOZ </p>

Inconvenientes SIGEP II

Conforme a la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, el ingreso a la página del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II, presentó en algunas ocasiones, inconvenientes relacionados con intermitencia, carga lenta, pausas y cierres inesperados, errores al guardar la información o cambio de la mismas, aspectos estos que, según función pública son producto de la estabilización y mantenimientos del sistema SIGEP II, o en otros casos por baja calidad del servicio de internet del usuario. No obstante, todos los casos que fueron reportados por los servidores públicos DIAN se les brindo asesoría y fueron solucionados.

Lo anterior, encuentra respaldo en las evidencias remitidas a la Oficina de Control Interno en las que se consignó lo acaecido con el SIGEP II.

Publicación Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflictos de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

La Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, en su artículo 2, relacionó las personas obligadas a realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; para tal fin, el DAFP creó el “*Aplicativo por la Integridad Pública*”. Con el fin de garantizar lo anterior, la Subdirección de Gestión del Empleo Público recordó, mediante correo electrónico dirigido a los directivos de la entidad que, para los casos en que se tome posesión, se ejerzan o se retire de un

cargo del nivel directivo en la DIAN, deben presentar la Declaración de Conflicto de Intereses a través del aplicativo por la Integridad Pública de Función Pública.

Además de lo anterior y como ejercicio de seguimiento y control, remitió a los correos electrónicos de los servidores públicos del nivel directivo en estado ingreso y retiro, dentro del periodo enero a abril del 2026, instructivos y videos tutoriales de apoyo y los medios dispuestos por la función pública en caso de inconvenientes al ingresar al aplicativo por la Integridad Pública, se realizó seguimiento continuo y retroalimentación a los correos electrónicos institucionales recibidos por parte de los servidores públicos frente al proceso y se emitieron comunicaciones de reiteración a los correos electrónicos institucionales a los servidores públicos activos y a los personales para los ex servidores. Lo anterior arrojó lo siguientes resultados:

Tabla 1. Declaraciones de conflicto de interés presentadas por servidores del nivel directivo en estado ingreso y retiro enero – abril 2026

Tipo	Tipo de Declaración	Total personas objeto de declaración	Diligenciadas	%
INGRESO	Conflicto de intereses	26	22	84,61%
RETIRO	Conflicto de intereses	21	17	80,95%

Fuente. Respuesta Subdirección de Gestión del Empleo Público

- Respecto de la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Interés, correspondiente a la vigencia 2024 y realizada durante el año 2025; de acuerdo con la información remitida por la Coordinación de Administración de Planta de Personal Subdirección de Gestión del Empleo Público se tienen los siguientes resultados:

Tabla 2 Declaraciones de conflicto de interés presentadas por servidores del nivel directivo en estado ingreso, retiro y periodo 2024

Tipo	Tipo de Declaración	Total	Diligenciadas	%
INGRESO	Conflicto de intereses	108	108	100%
RETIRO	Conflicto de intereses	111	107	96,39%
PERIODICO	Conflicto de intereses	117	102	87,17%

Fuente. Respuesta Coordinación Administración Planta de Personal

En relación con la Declaración de Personas Expuestas Políticamente (PEP), que deben presentar los servidores públicos establecidos en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, modificado por el artículo 2 del Decreto 830 del 26 de julio de 2021; la Subdirección de Empleo Público informó que durante el periodo enero a abril del

2026, fueron remitidas comunicaciones de invitación a presentar la Declaración de Personas Expuestas Políticamente según el cargo Directivo a los correos electrónicos institucionales y/o personales, junto con instructivos y videos tutoriales de apoyo y los medios dispuestos por la función pública en caso de dudas o inconvenientes frente al aplicativo por la Integridad Pública, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 3. Declaraciones de personas expuestas públicamente presentadas por servidores del nivel directivo en estado ingreso y retiro enero – abril 2026

Tipo	Tipo de Declaración	Total personas objeto de declaración	Diligenciadas	%
INGRESO	PEP	10	7	70%
RETIRO	PEP	9	5	55,55%

Fuente. Respuesta Subdirección de Gestión del Empleo Público

- Respecto de la presentación de la Declaración de Personas Expuestas Políticamente para la vigencia 2025, y de acuerdo con la información remitida por la Coordinación de Administración de Planta de Personal Subdirección de Gestión del Empleo Público se tienen los siguientes resultados:

Tabla 4. Declaraciones de personas expuestas públicamente presentadas por servidores del nivel directivo en estado ingreso y retiro vigencia 2025

Tipo	Tipo de Declaración	Total	Diligenciadas	%
INGRESO	PEP	59	57	96,61%%
RETIRO	PEP	59	56	94,91%

Fuente. Respuesta Coordinación Administración Planta de Personal

De tal forma, es necesario que por parte de la Subdirección de Gestión del Empleo Público, se determine la necesidad de remitir a la Subdirección de Asuntos Disciplinarios, para lo de su competencia, aquellos casos en que los funcionarios no hayan cumplido con las obligaciones dispuestas y relacionadas con la Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Interés y de la Declaración de Personas Expuestas Políticamente, habida cuenta que este es un deber legal que les compete con ocasión del ejercicio del cargo.

Es importante resaltar que de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015, la calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

Vinculación de Personas con Discapacidad y Jóvenes

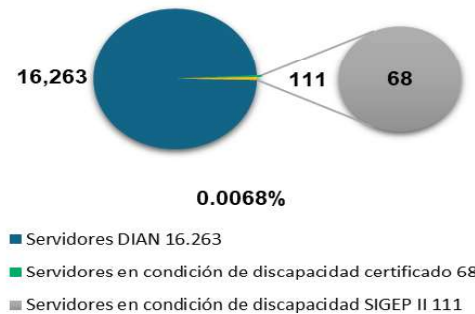
- La participación de las personas con discapacidad en las entidades del Estado está regulada en el numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual prevé que el porcentaje de vinculación de esta población en las entidades públicas con plantas mayores a 3.001 empleos a 31 de diciembre de 2027 deberá ser del 2%.

No obstante, en el numeral 3 del mismo artículo, se precisó que las disposiciones contenidas en el capítulo 2 *“Vinculación Laboral de Personas con Discapacidad en el Sector Público. (...) no afectan al mérito como mecanismo para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro. En los casos de ingreso y ascenso en la carrera administrativa o en cualquiera de los sistemas especiales de carrera de la administración pública en los que la selección se realice mediante concurso de méritos se garantizará el acceso en igualdad de condiciones y la equiparación de oportunidades para la población con discapacidad.”*

En ese sentido la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo de Talento Humano informó que, conforme a los certificados verificados y suministrados voluntariamente en atención a lo dispuesto en el artículo 6° (“Autorreconocimiento y voluntariedad”) de la Resolución 1197 de 2024, que cumplen con las condiciones establecidas en la Circular No. 009 de 2017 y la Resolución No. 1239 de 2022, la entidad cuenta con un total de 68 servidores con algún tipo de discapacidad, lo que corresponde aproximadamente al 0.0042% de la planta total de la entidad (16.263).

Es importante señalar que, si bien el porcentaje actual de servidores con certificado de discapacidad es inferior al 2% fijado como meta para su vinculación, este valor no refleja necesariamente la totalidad de servidores con dicha condición en la entidad. Lo anterior, cobra relevancia toda vez que, al verificar el listado de servidores públicos que registraron voluntariamente esta información en el SIGEP II, se evidencia que la entidad cuenta con un total de 111 funcionarios que presentan esta situación.

Figura No. 6 Funcionarios con discapacidad certificada vs registrados en el SIGEP II



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

En consecuencia, se considera necesario y prioritario contar con información precisa sobre el número de funcionarios que presentan algún tipo de condición de discapacidad tanto en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II) como al interior de la entidad, con el fin de obtener un panorama completo y actualizado de dicha población y así poder generar actividades (bienestar, presupuestales, físicas, entre otras) que se ajusten a las necesidades de estos a fin de lograr la correcta inclusión en todos los ámbitos.

- En cuanto a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años en la DIAN, la Ley 2214 de 22 de junio de 2022 prevé un mínimo del 10% de esta población, aplicable a las plantas de empleos temporal y provisión de cargos de carrera administrativa mediante nombramientos en provisionalidad. La Oficina de Control Interno al analizar la información suministrada por la Subdirección de Gestión de Empleo Público en cuanto a la planta DIAN con corte al 30/04/2026, observó que no se efectuaron nombramientos en provisionalidad ni fue creada una planta de empleos temporales, siendo provistos mediante concurso de méritos y con ocasión del uso de las listas de elegibles autorizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, razón por la cual no sería aplicable la norma referida.

Sin embargo, la subdirección anteriormente mencionada, informó que, durante el primer cuatrimestre del año 2026, fueron vinculados a la Entidad mediante nombramientos, 45 jóvenes entre los 18 y 28 años.

Así mismo, la Coordinación de Selección y Provisión del Empleo, en información remitida a la Subdirección de Gestión del Empleo Público, indicó que la provisión de empleos en la entidad se surtió teniendo en cuenta el

marco de formalización previsto en el artículo 82 del Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022-2026, en lo relacionado con el cumplimiento de la cuota de género y jóvenes. Para el corte del 30/04/2026 y frente a los nombramientos (394) efectuados durante el período señalado se tiene que la vinculación por género fue:

Figura 7. Segmentación poblacional por género.



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

RECOMENDACIONES

- Continuar el fortalecimiento y oportunidad de los flujos de información a fin de garantizar el registro, actualización y gestión completa, oportuna y veraz de la información en el SIGEP II.
- Implementar y desarrollar campañas permanentes de sensibilización, divulgación y apropiación institucional, dirigidas a servidores públicos y contratistas, encaminadas al cumplimiento en el registro y la actualización oportuna, completa y veraz de la hoja de vida y sus respectivos anexos, así como de la presentación de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica, dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente en el SIGEP II.
- Dar continuidad a las actividades de control y seguimiento respecto de los funcionarios que no han registrado en el SIGEP II la declaración de bienes y rentas correspondiente a la vigencia 2024.

- Fortalecer el ejercicio de las actividades realizadas por los operadores de talento humano en SIGEP II de cada área de personal de las Direcciones seccionales y nivel central respecto del proceso revisión, aprobación y vinculación de las hojas de vida; así como del proceso de seguimiento y cumplimiento de la presentación de la declaración de bienes y rentas en SIGEP II, por el funcionario encargado de la Subdirección de Gestión del Empleo Público.
- Continuar con las actividades de seguimiento dirigidas a los directivos de la Entidad para verificar el cumplimiento de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, particularmente en lo relacionado con la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en el aplicativo por la Integridad Pública.
- Por parte de la por parte de la Subdirección de Gestión del Empleo Público, establecer la necesidad de remitir a la Subdirección de Asuntos Disciplinarios aquellos casos en que los funcionarios no hayan cumplido con las obligaciones dispuestas y relacionadas con la Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Interés y de la Declaración de Personas Expuestas Políticamente, habida cuenta que este es un deber legar de deviene con ocasión del cargo.
- Realizar las gestiones que permitan identificar la totalidad de funcionarios en condición de discapacidad y el registro Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II) para así tener un dato exacto de esta población en la entidad con el fin de dar cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015.
- Incorporar dentro de las actividades de seguimiento a la información registrada en el SIGEP II, las directrices dadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en Circular Externa No 100-09-2026 del 14 de mayo de 2026.

Atentamente,



ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Marcos Javier Rojas León 

Revisó: Enrique Castiblanco Bedoya – Jefe Oficina de Control Interno